

NIT 834.000.764 - 4

RESOLUCIÓN No. 008 DE 2022
(enero 19)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA PARCIALMENTE UN NOMBRAMIENTO
EN PERIODO DE PRUEBA”

EL GERENTE DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA – IDEAR

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto Ordenanzal No. 723 de 2017 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante Resolución No. 9857 del 11 de noviembre de 2021, conforma y adopta la lista de elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) de los empleos denominados **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, identificados con el Código **OPEC No. 71785, Procesos de Selección Territorial 2019 – Instituto de Desarrollo de Arauca**, del Sistema General de Carrera Administrativa, ubicados en la Subgerencia Financiera, ocupados por los funcionarios vinculados en provisionalidad **GLADYS ARELYS AGUILAR PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 68241624 expedida en Puerto Rondón – Arauca y **CARLOS ARMANDO RODIL RAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17591149 expedida en Arauca-Arauca.

Que mediante Resolución No. 429 del 14 de diciembre de 2021, se efectuaron los nombramientos en periodo de prueba de los elegibles **ROMAN ALCIDES ROMERO PINILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17589892 expedida en Arauca-Arauca, quien ocupó la primera(1ª) posición en la lista de elegibles y **DISLY WDREY ORTIZ RIVERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37555240 expedida en Bucaramanga – Santander, quien quedó en la segunda (2) posición en la lista de eligibles, para ocupar los empleos en periodo de prueba denominados **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, identificados con el Código **OPEC No. 71785**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del **INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 – INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA**

Que de conformidad con el artículo 5 de la Resolución 429 del 14 de diciembre de 2021, se dió por terminados los encargos efectuados a los funcionarios **GLADYS ARELYS AGUILAR PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 68241624 expedida en Puerto Rondón – Arauca y **CARLOS ARMANDO RODIL RAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17591149 expedida en Arauca-Arauca, a partir de la fecha de posesión de las personas que en el mismo acto se nombraron en periodo de prueba.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 "Por medio del cual se expide el Decreto Unico Reglamentario del Sector de Función Pública" del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado

NIT 834.000.764 - 4

por el artículo 10 del Decreto Nacional 648 de 2017, a los ciudadanos **ROMAN ALCIDES ROMERO PINILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17589892 expedida en Arauca-Arauca y **DISLY WDREY ORTIZ RIVERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 37555240 expedida en Bucaramanga – Santander, tenían como plazo, un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación, para manifestar su aceptación o rechazo al nombramiento en periodo de prueba.

Que mediante oficio del 20 de diciembre de 2021, el ciudadano **ROMAN ALCIDES ROMERO PINILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17589892 expedida en Arauca-Arauca, manifestó su aceptación al nombramiento y tomó posesión del mismo el 03 de enero de 2022, en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, ubicado en la Subgerencia Financiera de la planta de personal del **INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA**, empleo al que estaba vinculada en provisionalidad la profesional **GLADYS ARELYS AGUILAR PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 68241624 expedida en Puerto Rondón – Arauca.

Que mediante oficio del 27 de diciembre de 2021, la ciudadana **DISLY WDREY ORTIZ RIVERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37555240 expedida en Bucaramanga – Santander, manifestó la aceptación del nombramiento y a la vez en el mismo oficio solicitó prórroga para tomar posesión del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, ubicado en la Subgerencia Financiera de la planta de personal del **INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA**, por el término de 30 días hábiles, con el fin de realizar el proceso de traslado del núcleo familiar del Municipio de Arauquita a la Ciudad de Arauca donde se deben desarrollar las funciones del cargo, el cual se encuentra ocupado actualmente en provisionalidad por el funcionario **CARLOS ARMANDO RODIL RAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17591149 expedida en Arauca-Arauca.

Que mediante oficio dirigido al Gerente de la entidad el 18 de enero de 2022, la ciudadana **DISLY WDREY ORTIZ RIVERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37555240 expedida en Bucaramanga – Santander, comunica el desistimiento al nombramiento en periodo de prueba según Resolución No. 429 del 14 de diciembre de 2021, por motivos personales.

Que el numeral 10 del artículo 2.2.5.1 .12 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 10 del Decreto Nacional 648 de 2017, prevé:

"ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

- 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)"*

Que de conformidad con lo señalado y una vez recibida la comunicación de desistimiento al nombramiento, presentada por la señora **DISLY WDREY ORTIZ RIVERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37555240 expedida en Bucaramanga – Santander, se requiere derogar

NIT 834.000.764 - 4

parcialmente el nombramiento en periodo de prueba del empleo de carrera administrativa denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, identificado con el Código **OPEC No. 71785**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del **INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 – INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA**, efectuado mediante la Resolución 429 del 14 de diciembre de 2021.

Que, teniendo en cuenta que el fundamento de hecho que motivó la terminación del nombramiento en periodo de prueba parcialmente y del nombramiento provisional parcialmente dispuesto en los artículos 1º y 5º de la Resolución 429 del 14 de diciembre de 2021, respectivamente, es el nombramiento en periodo de prueba que por este acto administrativo se deroga parcialmente, se hace necesario declarar parcialmente la pérdida de ejecutoriedad de dichas disposiciones, en los términos del numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, que reza:

“ARTÍCULO 91. PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

(...) 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho (...).”

Que como consecuencia de la derogatoria parcial del nombramiento en periodo de prueba de la señora **DISLY WDREY ORTIZ RIVERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37555240 expedida en Bucaramanga – Santander, se mantiene en provisionalidad el señor **CARLOS ARMANDO RODIL RAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17591149, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, con ubicación en la Subgerencia Financiera del Instituto de Desarrollo de Arauca, hasta que se produzca la provisión definitiva del empleo a través de la lista de elegibles conformada para el efecto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Derogar parcialmente el nombramiento en periodo de prueba de la ciudadana **DISLY WDREY ORTIZ RIVERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37555240 expedida en Bucaramanga – Santander, efectuado mediante la Resolución No. 429 del 14 de diciembre de 2021, para desempeñar el empleo de carrera administrativa denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, con ubicación en la Subgerencia Financiera de la planta global del Instituto de Desarrollo de Arauca.

ARTÍCULO 2. Declarar la pérdida parcial de ejecutoriedad del artículo 5º de la Resolución No. 429 del 14 de diciembre de 2021, por medio de la cual se dieron por terminados los nombramientos en provisionalidad en lo referente al funcionario **CARLOS ARMANDO RODIL RAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17591149 expedida en Arauca-Arauca, y en consecuencia continuará en su empleo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo de manera provisional.

NIT 834.000.764 - 4

ARTÍCULO 3. Proveer de manera definitiva un empleo de carrera administrativa denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, con ubicación en la Subgerencia Financiera de la planta global del Insituto de Desarrollo de Arauca, a través de la lista de elegibles conformada para el efecto, previa autorización emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO 4. Comunicar a la señora **DISLY WDREY ORTIZ RIVERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37555240 expedida en Bucaramanga – Santander, y al funcionario **CARLOS ARMANDO RODIL RAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17591149 expedida en Arauca-Arauca, a la Subgerencia Financiera y publicar en la página web de la entidad para los fines a que haya lugar.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO 6. Dada en Arauca a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2021.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



RAMON EDUARDO SANTANDER CAMARGO
Gerente – IDEAR

Proyectó y digitó: Clara Edilia Díaz Soledad / Profesional Universitario
Revisó y aprobó: Laura María Domínguez Ledesma / Jefe de Oficina Asesora de Jurídica
Taymar Andreina Gallardo Núñez / subgerente Administrativa